

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2025-4923, de fecha 27 de agosto de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que mediante decreto de la Presidencia número 2025-4406, de 24 de julio de 2025, se aprobó, entre otros, la sustitución de tres miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el Decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, dos plazas Operario de Establecimientos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición en turno libre, cupo de discapacidad.

2.- Que se advierte un error en el apartado Tercero de la parte dispositiva del decreto de la Presidencia número 2025-4406, de 24 de julio de 2025, donde figura un miembro sustituido y su sustituto como vocales titulares siendo los mismos vocales suplentes.

3.- Que por la Secretaría de esta entidad local y por motivos organizativos en cuanto a la atención de los distintos procesos selectivos a celebrarse en los próximos meses se solicita la sustitución del secretario suplente del Tribunal de este proceso selectivo.

Sobre estos antecedentes cabe formular la siguiente

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que las Administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Que el Presidente de la Corporación es el órgano competente para adoptar la presente resolución en virtud del artículo 34.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre régimen local adopta la siguiente

R-202502211



**RESOLUCIÓN**

*Primero.*- Rectificar el error contenido en el apartado Tercero de la parte dispositiva del decreto de la Presidencia número 2025-4406, de 24 de julio de 2025, de la siguiente forma:

*Donde dice:*

“Tercero.- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023- 3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

....

- Vocal titular: D.<sup>a</sup> María Emilia Casaseca García.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo:

...

- Vocal titular: D.<sup>a</sup> María de la Vega Pérez Sánchez.”

*Deberá decir:*

“Tercero.- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023- 3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

....

- Vocal suplente: D.<sup>a</sup> María Emilia Casaseca García.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo:

...

- Vocal Suplente: D.<sup>a</sup> María de la Vega Pérez Sánchez.”

*Segundo.*- Cesar a los miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo nombrados mediante el decreto del Presidente número 2023-3748, de fecha 5 de junio de 2023, que se citan a continuación:

- Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> Genoveva Benéitez de la Mano.

Y designar respectivamente en su lugar a los funcionarios que se indican a continuación como miembros del Tribunal calificador del presente proceso selectivo:

- Secretaria suplente: D.<sup>a</sup> María José Iglesias Estévez.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

R-202502211



siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 27 de agosto de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202502211

